

**Señora
Juez Promiscuo Municipal
Prado Tolima.
E. S. D.**

Ref: Proceso Divisorio Rad: 2017-00012-00

Demandante: JUAN ANTONIO BERMUDEZ VARGAS Y OTROS.

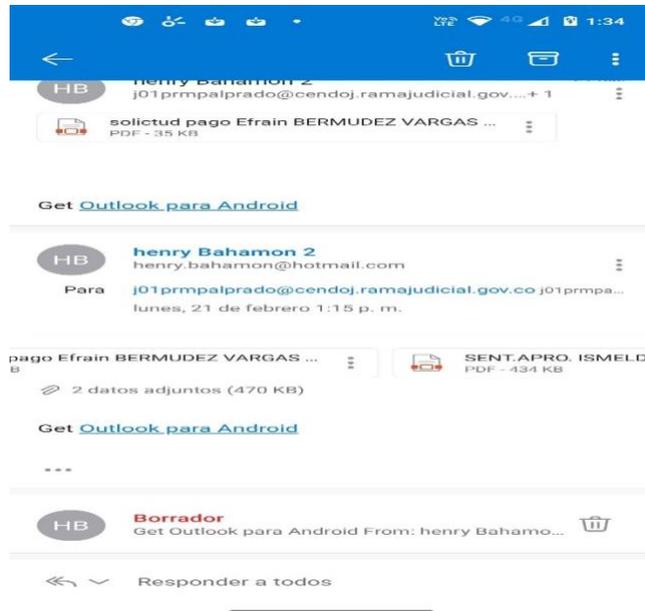
Demandado: JOSÉ YANELY BERMÚDEZ VARGAS Y OTROS.

ASUNTO: recurso de reposición sentencia de fecha 13 de junio de 2022, solicitud reiterada de pago y creación y/o conversión de título a favor de Henry Eduardo bahamon portela

HENRY EDUARDO BAHAMON PORTELA, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de acreedor del señor EFRAIN BERMUDEZ VARGAS me permito interponer **recurso de reposición** contra el fallo de fecha 13 de junio de 2022 respecto del pago de mi acreencia por los dineros asignados al señor EFRAIN BERMÚDEZ VARGAS (q.e.p.d) lo que sustento así:

Hechos:

1. El suscrito Henry Eduardo bahamon el dia 21 de febrero del año en curso a las 1:15 pm radico al correo del juzgado promiscuo municipal de prado tolima escrito dónde allegar la sentencia aprobatoria de la sucesión de ISMELDA BOTACHE quien represento al señor BLADIMIR BERMUDEZ BOTACHE para efectos SOLICITAR el pago de mi acreencia dentro del proceso de la referencia y se ordene a quien corresponda entregar los títulos respectivos para el cobro en el banco agrario de Colombia o donde se haya ordenado el depósito dinerario cuyo titular es el señor EFRAIN BERMUDEZ VARGAS.
2. Que al memorial de solicitud de pago de la acreencia se adjunto debidamente la sentencia como se acredita en la siguiente captura fotográfica:



Conforme a lo anteriormente expuesto y se hace menester interponer recurso de reposición frente al párrafo final donde manifiesta su señoría que: **“Asimismo, se precisa que, si bien se allegó una solicitud de entrega de dineros a favor del señor Henry Eduardo Bahamon, en el mismo memorial no se acredita las razones por las cuales deben ser girados dichos dineros a su disposición, por lo cual no se podrá ordenar la entrega de los mismos a su nombre”**

Por ende solicito respetuosamente a su honorable despacho reponer la sentencia del 13 de junio de 2022 y en su lugar se ordene la conversión, fraccionamiento y/o creación del título que le correspondería al señor EFRAIN BERMÚDEZ VARGAS habida cuenta que el suscrito ya había allegado la sentencia aprobatoria de la partición de la sucesión y transacción al correo institucional para sustentar y acreditar el pago de la acreencia a mi favor como consta en dicha providencia.

Igualmente me permito Nuevamente enviar al correo la mencionada sentencia aprobatoria de la sucesion del deudor EFRAIN BERMÚDEZ VARGAS (q.e.p.d) para efectos de resolver sin más dilaciones está solicitud y me permito de nuevo solicitar me sea reconocida mi acreencia por el valor siguiente:

HIJUELA DE DEUDAS Y GASTOS

Se le adjudica al acreedor de la masa mortuoria HENRY EDUARDO BAHAMON PORTELA, mayor de edad, vecino de prado Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.481.918 de prado Tolima.

Para pagarle se le integra así:

1.- Dineros

El 11.11% sobre la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECICHO MIL SETENCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 140.418.739.00), consignados en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado promiscuo municipal de prado Tolima en virtud del proceso divisorios de Juan Antonio Bermúdez contra José Yanelly Bermúdez Vargas y otros con numero de radicación 2017-00012.

Vale	esta
partida.....	\$15.600.52
1,9029	

2.- El dinero resultante del remate del derecho de cuota parte equivalente al 11.111111% o su equivalente en dinero ya que está próximo a ser rematado dentro del proceso divisorios de Juan Antonio

Bermúdez contra José Yaneli Bermúdez Vargas y otros con numero de radicación 2017-00012, del juzgado promiscuo municipal de prado Tolima, adjudicado al causante sobre Casa lote ubicada en el municipio de prado Tolima, barrio las palmas con una extensión superficiaria de Diez (10) metros de frente por treinta y tres (33) metros de fondo para un área total de trescientos treinta metros cuadrados (330 mts 2) alinderado de la siguiente manera: por el ORIENTE: En una extensión de 33 metros con predios de RUTH BERMUDEZ VARGAS, POR EL SUR: En una Extensión de 10 metros con predios de RUTH BERMUDEZ VARGAS y por el NORTE: En una Extensión de 10 metros con la calle 13 del área urbana del municipio de prado Tolima.

Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 368-38824 y cedula catastral No. 010000550002000 adquirido por el causante por adjudicación dentro del juicio de sucesión intestada de sus padres MARIA INES VARGAS DE BERMUDEZ Y JOSE ANTONIO BERMUDEZ PERALTA, Juicio de sucesión adelantado ante el Juzgado Promiscuo municipal de prado Tolima, Inmueble avaluado en la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.oo).

Valor de esta
partida.....\$11.110.000.o
o

**Valor total de esta partida.....\$26
667.106,44888889**

El suscrito HENRY EDUARDO BAHAMON PORTELA acepta el pago por el monto total de la existencia final liquidada por su señoría o la que

resultare en caso de aclaración modificación o adición de la presente sentencia liquidatoria.

Por lo anteriormente explicado y sustentado sirvesa su señoría reponer la decision recurrida, me sea reconocida mi acreencia del deudor EFRAIN BERMÚDEZ VARGAS (q.e.p.d) ordenando a quien corresponda la creación del título a mi favor y la entrega del título para el cobro definitivo y efectivo

ANEXO: SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION DE EFRAIN BERMUDEZ VARGAS DONDE SE ACREDITA MI ACREENCIA.

Del Señor Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Henry Eduardo Bahamon Portela', is written over several horizontal lines that have been struck through with multiple parallel lines.

HENRY EDUARDO BAHAMON PORTELA

C.C. No 93.481.918 de Prado Tolima

T.P. No. 216669 del C.S.J

Cel: 3124059789

Dirección: Carrera 5 N O 7-61 barrio el Carmen de prado Tolima

Email : henry.bahamon@hotmail.com